

CONSTANCIA: Manizales, 19 de enero de 2022.

A Despacho de la señora Juez, con la constancia de que por error involuntario se indicó en la providencia que decreto el secuestro del bien dado con garantía real dirección errada. Carrera 26 Nro. 29-31 y la correcta es carrera 2G.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2022-00525-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso, se dispone aclarar el auto proferido el nueve (9°) de diciembre del año anterior, en este proceso ejecutivo con garantía real promovido por el Fondo Nacional del Ahorro en contra del señor DRAOMAR CHAVEZ PALMERA, en la cual se indicó como dirección para efectos de diligencia de secuestro la carrera 26, cuando lo correcto es carrera 2G Nro. 29-31.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora con el fin de aporte copia del presente auto al funcionario comisionado para la práctica de la diligencia de secuestro ya que el despacho lo desconoce.

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de Valentina Jaramillo Marin, con una 'V' muy alta y estilizada.

LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ee913e9649332cb9e3fb03f84493b5f2bf0a23f41eb1f4838eba712543f3ed**

Documento generado en 19/01/2023 03:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>